

BOSQUE PROTECTOR DEL CANTON HUAMBOYA

Acuerdo Ministerial 111

Registro Oficial 187 de 09-oct.-2003

Estado: Vigente

EL MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, mediante oficios 094-DFMS-MA de marzo 30 de 2001 y 151-DFMS-MA de mayo 2 de 2001, el Ing. Norman Castillo, Jefe del Distrito Forestal de Morona Santiago, solicita al Ing. Oscar Cevallos, Secretario General del CNRH, designe un delegado, para que realice una inspección técnica de campo previa a la declaratoria de bosque protector al predio "BIO GEO CULTURAL TUNA KARAMMA" del Centro Shuar Kunkup, ubicado en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago;

Que, de acuerdo a la inspección técnica de campo realizada durante los días 5 a 9 de junio de 2001, y luego de elaborado el respectivo, informe técnico, por la comisión interinstitucional, integrada por delegados del Ministerio del Ambiente y del Consejo Nacional de Recursos Hídricos CNRH, recomiendan que la zona descrita y presentada en el mapa de límites y uso del suelo, cuya extensión es de aproximadamente 332,8 hectáreas, sea declarada como área de bosque y vegetación protectores;

Que, el bosque Bio Geo Cultural Tuna Karamma está junto al Parque Nacional Sangay, entre los ríos Palora y Cristal, su vegetación es bosque natural en un 60% de su extensión, su característica principal es ser pie de monte andino, con régimen alto de humedad y temperatura, posee suelo suelto, limoso, perhúmedo, fertilidad baja, con valores que lo clasifican como HYDRANDEPTS, relieve muy irregular, pendientes moderadas a fuertes, clima subtropical húmedo y su uso potencial recomendado, es para conservación especialmente de la vegetación, por lo factores limitantes existentes;

Que, en su área se encuentran especies florísticas que están en extinción en otras zonas del país, igual sucede con su fauna silvestre, lo que convierte al bosque en un refugio de flora y fauna silvestre;

Que, hacia el Nor-Este y junto a la línea divisoria entre el Parque Nacional Sangay y este bosque se puede observar una pendiente que supera el 100%, que es donde se ubica una cascada que es considerada como sagrada y de la cual se ha tomado el nombre en Shuar para esta área y que constituye al mismo tiempo un límite natural entre las dos zonas;

Que, mediante memorandos Nos. 62368 y 62929 DNF-MA de 14 de Julio y 4 de agosto de 2003, el Director Nacional Forestal (E), emite informe favorable y conformidad de la revisión del proyecto de acuerdo ministerial, declarando área de bosque y vegetación protector al predio "Bio Geo Cultural Tuna Karamma" del Centro Shuar Kunkup, ubicado en la parroquia Pablo Sexto, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago;

Que, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley Forestal y, Libro III, Título IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente; y,

En uso de sus facultades legales.

Acuerda:

Art. 1.- Declarar área de bosque y vegetación protectores a trescientas treinta y dos con ocho

hectáreas (332,8 has), que conforman el área del predio "BIO GEO CULTURAL TUNA KARAMMA" del Centro Shuar Kunkup, ubicado en la parroquia Pablo Sexto, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, cuya descripción del área, ubicación geográfica, situación administrativa y límites son los siguientes:

DESCRIPCION DEL AREA

Ubicación Geográfica.

Esta área está delimitada geográficamente al Norte por el río Palora, al Sur por el río Cristal, al Este la confluencia del río Cristal con el Palora y al Oeste con el límite del Parque Nacional Sangay; abarca una extensión de 332,8 has, y posee bosque natural y secundario. Para llegar a esta zona es necesario transitar por un sendero desde la Cooperativa El Rosario, conocida también como Octava Cooperativa, a la que se llega por una vía de tercer orden. La caminata se efectúa por una hora y media aproximadamente ya que se debe recorrer unos 5 kilómetros. Esta área forma un triángulo entre el límite del Parque Nacional Sangay y la unión entre los ríos Palora y Cristal, los mismos que se ubican en el siguiente cuadrante geográfico:

COORDENADAS UTM

PUNTO LATITUD S LONGITUD W

1 9729534 818000
2 9792105 822358
3 9792592 822194
4 9790948 818000

Situación Administrativa.

En lo político - administrativo esta área pertenece a la parroquia Pablo Sexto, sector Centro Shuar Kunkup, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago. El Centro Shuar Kunkup está reconocido jurídicamente por el Ministerio de Bienestar Social, con el Acuerdo Ministerial No. 0087 del 17 de enero de 1989, y esta organización comunitaria obtuvo un área de 500 has, territorio otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), con título global No. 891330.

El área del bosque Tuna Karamma comprende 332,8 has, dentro de ésta no hay presencia humana y tiene una considerable biodiversidad endémica; este nombre significa "Cascada de Revelaciones" y se debe a la existencia de una cascada que ancestralmente ha sido un sitio de recogimiento espiritual, en la actualidad sigue siendo visitada por los habitantes del Centro Kunkup y otras comunidades Shuaras cercanas como Shiwi y Yamanunka, para celebrar ceremonias religiosas. La conservación de este bosque y esta cascada se torna indispensable para estas comunidades y es uno de sus pilares místicos y religiosos más importantes.

Límites.

NORTE: El límite de esta área empieza en un punto ubicado en el margen derecho del río Palora, cerca de la confluencia entre los ríos Palora y Sangay, de coordenadas 9.792.534 Lat. Sur y 818.000 Long. W, desde aquí el límite recorre con dirección Este una distancia de 5.8 km, y llega a un punto ubicado en el mismo río, luego de la confluencia entre el Palora y el Cristal, de coordenadas: 9.792.105 y 822.358.

ESTE: Desde el punto anterior y con dirección sur el límite recorre 2.37 km, por el río Cristal y llega al punto de coordenadas: 9.792.592 y 822.358.

SUR: Con dirección Oeste y siguiendo el margen izquierdo del río Cristal, la línea límite recorre aguas arriba por este río una distancia de 3.87 km, hasta llegar a un punto ubicado en la línea del

Parque Sangay, de coordenadas 9.790.948 y 818.000.

OESTE: Por el límite del parque Sangay y con dirección Norte, el límite se desplaza 1.58 km, en línea recta al punto inicial de descripción de límites de esta área.

Art. 2.- El Centro Shuar Kunkup, en coordinación y supervisión del Ministerio del Ambiente, a través del Director Regional Forestal del Azuay, Cañar y Morona Santiago, elaborarán el plan de manejo del área en referencia, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial del presente acuerdo.

Art. 3.- Todas aquellas actividades que no sean compatibles con los fines que persigue el área quedan restringidas. A partir de la suscripción del presente acuerdo el área en referencia queda sujeta al régimen forestal.

Art. 4.- Inscribir, el presente acuerdo en el Libro del Registro Forestal que lleva el Distrito Regional Forestal de Azuay, Cañar y Morona Santiago de este Ministerio, y remitir copia certificada de la misma al Director Ejecutivo del INDA, Registrador de la Propiedad del cantón Huamboya, para los fines legales correspondientes.

Disposición Final.- De la ejecución de este acuerdo, encárgase al Director Nacional Forestal, y Director del Distrito Regional Forestal de Azuay, Cañar y Morona Santiago.